

Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Correctivas	Preventiva
1	2021	2020 - 15 agosto 2021	6	1	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Dirección de Administración y Finanzas	Contrato celebrado No. CENACE-022-LP-S-009-2020 para el "Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Terceros para el Centro Nacional de Control de Energía", con finiquitos, no pagados a profesionistas que causaron baja.	El Director de Administración y Finanzas del CENACE deberá instruir a quien corresponda, para que: El administrador del contrato No. CENACE-022-LP-S-009-2020 instruya al proveedor a realizar las acciones necesarias para efectuar los pagos de finiquitos pendientes a los profesionistas que prestaron sus servicios al CENACE y que causaron baja, proporcionando la evidencia documental que acredite las acciones y los pagos, realizados. En caso de no realizar los pagos de finiquitos de los profesionistas referidos en el Anexo 1.1, indicar el destino de estos recursos pagados al proveedor por parte del CENACE. para cubrir el pago de prestaciones.	El Director de Administración y Finanzas del CENACE, deberá instruir por escrito lo siguiente: El administrador del contrato No. CENACE-022-LP-S-009-2020, deberá instrumentar algún mecanismo que le permita asegurar que las ministraciones mensuales realizados por el CENACE al proveedor, para pagos de sueldos y prestaciones a los que tienen derechos los profesionistas contratados que prestan servicios al CENACE, sean realizados al 100%, en apego a lo pactado en el contrato, su Anexo Técnico y la normatividad aplicable.
2	2021	2020 - 15 agosto 2021	6	2	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Dirección de Administración y Finanzas	Profesionistas contratados bajo el "Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Terceros para el Centro Nacional de Control de Energía", correspondiente al contrato No. CENACE-022-LP-S-009-2020, que en el ejercicio 2020, laboraron simultáneamente en otras Instituciones de la APF.	Para la atención del hallazgo, la Dirección de Administración y Finanzas, deberá instruir a quien corresponda para que: - Proporcione copia de las requisiciones de alta debidamente autorizadas y firmadas que fueron elaboradas por servidores públicos del CENACE proporcionadas a los proveedores para la contratación de los tres profesionistas citados en la cédula. - Instruya al Administrador del Contrato y/o a los servidores públicos que fungieron como jefes inmediatos de los 3 profesionistas, y que acrediten que se cumplieron con los horarios de trabajo establecidos, a pesar de que estas simultáneamente otro encargo en otras instituciones, presentando un informe pormenorizada, debidamente fundado y motivado, acompañado de la evidencia documental que acredite lo manifestado.	El Director de Administración y Finanzas del CENACE, deberá instruir por escrito al Administrador del Contrato para que se instrumente algún mecanismo que permita comprobar y validar la asistencia de los profesionistas a laborar. así mismos verificar los reportes de actividades, constatando e identificando el cumplimiento de sus actividades como son: asesorías, participación en reuniones de trabajo, elaboración de escritos, entre otros, que se encuentren referidos en sus reportes, implementando las medidas de control necesarias que permitan detectar incumplimientos por parte de los profesionistas y ser reportados de manera inmediata a los proveedores para aplicar los descuentos procedentes por los incumplimientos en la prestación de los servicios.
3	2021	2020 - 15 agosto 2021	6	3	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Dirección de Administración y Finanzas	Personal de Outsourcing con equipo Informático pagado por Servicios Administrados.	El Director de Administración y Finanzas del CENACE deberá instruir a quien corresponda, para que aporte documentación comprobatoria, debidamente fundada y motivada, de lo siguiente: 1. Los argumentos junto con la evidencia documental que justifique el hecho respecto a los 17 profesionistas contratados bajo el Régimen de Subcontratación de Terceros que se les dotó de equipo informático a petición del CENACE al proveedor Darefort, S.A. de C.V., y de manera simultánea utilizando equipo proporcionado mediante el contrato de Servicios Administrados de Equipo Informático del CENACE, lo que representó un doble gasto \$204,583.57 sin IVA.	El Director de Administración y Finanzas del CENACE, deberá instruir por escrito al Administrador del Contrato de los profesionistas contratados bajo el Régimen de Subcontratación de Terceros, que prestan servicios para el CENACE, a que supervise y verifique los equipo informáticos requeridos por los profesionistas para el desarrollo de sus actividades y se soliciten a la empresa responsable de su contratación, de conformidad con lo estipulado en el contrato, evitando la asignación de equipo adicionalmente, supervisión y evitar el doble gasto por el uso simultáneo de dos equipos por parte de los profesionistas, asignados por la empresa Darefort, S.A. de C.V. y por la empresa INTERCONECTA, S.A de C.V., atendiendo las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria que resulten aplicables de conformidad con su responsabilidad y atribuciones que les corresponda y con apego a la normatividad vigente en la materia.

Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Correctivas	Preventiva
4	2021	2020 - 15 agosto 2021	6	4	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Dirección de Administración y Finanzas	Autorización por parte de la Dirección de Administración y Finanzas para llevar a cabo una adjudicación directa por un monto de invitación a cuando menos tres personas, superior al máximo autorizado por el CAAS para dicha unidad administrativa.	El Director de Administración y Finanzas del CENACE deberá instruir a quien corresponda por escrito, para que aporte los argumentos fundados y motivados que aclaren y/o justifiquen que la Dirección de Administración y Finanzas haya llevado a cabo el procedimiento identificado con el número AA-018TOM999-E14-2020 mediante una adjudicación directa cuyo contrato ascendió a \$3,510,000.00 antes de IVA, para lo cual autorizó la procedencia de llevar a cabo una adjudicación directa cuando el monto corresponde a un procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, sin embargo, el monto máximo que consideró fue el correspondiente al Centro Nacional de Control de Energía y no el que le fue asignado a la propia Dirección de Administración y Finanzas como área contratante por \$2,839,000.00 para invitación a cuando menos tres personas, mediante Acuerdo 001/DAF/2020 del 3 de marzo de 2020 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CENACE en su primer sesión ordinaria 2020 del 31 de enero de 2020.	El Director de Administración y Finanzas del CENACE, deberá instruir por escrito a los servidores público adscritos a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios que coordinen los procesos de adquisiciones de bienes y servicios a nivel central del CENACE, para que en el ámbito de sus respectivas competencias verifiquen que el importe de cada operación de los procedimientos de contratación que se realicen, a través de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, no excedan los montos máximos que al efecto establezca el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CENACE de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento para cada área contratante, así como, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.
5	2021	2020 - 15 agosto 2021	6	5	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Dirección de Administración y Finanzas	Modificaciones al contrato No. CENACE-AD-033-S-033-2017 que rebasaron el veinte por ciento del monto del contrato y por partida establecido originalmente.	El Director de Administración y Finanzas del CENACE deberá instruir a quien corresponda, para que aporten los argumentos junto con la documentación comprobatoria y justificativa, que fundamente y motive las causas por las que se rebasó el veinte por ciento del monto máximo establecido originalmente en el contrato No. CENACE-AD-033-S-033-2017, así como de cada una de las partidas señaladas en el anexo técnico de dicho contrato, mediante la celebración de los convenios modificatorios Nos. CENACE-051-CM-5-021-2020, CENACE-080-CM-S-037-2020 y CENACE-021-CM-S-021-2021, y que por lo tanto se dio estricto cumplimiento a lo establecido en el primer y segundo párrafos del artículo 52 de la LAASSP.	El Director de Administración y Finanzas del CENACE, deberá instruir por escrito a los servidores públicos adscritos a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios que coordinen los procesos de adquisiciones de bienes y servicios a nivel central del CENACE, para que en el ámbito de sus respectivas competencias verifiquen con razones fundadas y explícitas el incremento del monto de los contratos o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen lo autorizado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como, demás normatividad en la materia.
6	2021	2020 - 15 agosto 2021	6	6	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Dirección de Administración y Finanzas	Falta de aplicación de penas derivadas del desfase en la entrega del análisis y Observaciones Correctivas: levantamiento del Contrato No. CENACE-019-LP-012-2020.	El Director de Administración y Finanzas del CENACE deberá instruir a quien corresponda para que aporten documentación comprobatoria y justificativa, de lo siguiente: 1) Los argumentos debidamente fundados y motivados, junto con la evidencia correspondiente, que justifique la falta de aplicación de penas por atraso en la entrega que se estableció en la Cláusula tercera del Contrato No. CENACE-019-LP-012-2020, debido a no haberse presentado en términos de lo establecido en el Anexo Técnico en el apartado 7. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN, en el cual se señaló que "debiendo entregar el resultado del mismo dentro de los 15 días naturales posteriores a dicho análisis y levantamiento", sin embargo, el levantamiento se realizó el 1 de julio de 2020 y se tenía hasta el 16 de julio de 2020 para entregar el resultado, el cual se proporcionó a través del "Dictamen Técnico Económico", mismo que tiene fecha de 31 de julio de 2020; 2) En caso contrario, la aplicación de las penas conforme a lo señalado en el cuerpo de la presente cédula.	El Director de Administración y Finanzas del CENACE, deberá instruir a los servidores públicos que funjan como Administradores de Contrato, a fin de que establezcan las medidas de control interno que coadyuven en el análisis, verificación y cumplimiento de lo estipulado en los contratos que administran, a fin de evitar la falta de aplicación de penas por atraso, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público; su Reglamento; Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CENACE.

Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Correctivas	Preventiva
7	2021	2020 - 15 agosto 2021	6	7	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Dirección de Administración y Finanzas	Falta de aplicación de penas y deductivas derivada de incumplimientos en la entrega de Insumos y Materiales para prestar el "Servicio Integral de Limpieza Consolidado".	El Director de Administración y Finanzas del CENACE deberá instruir a quien corresponda para que aporten la documentación comprobatoria y justificativa, de lo siguiente: 1) Evidencia documental que acredite que se abastecieron dentro de los 4 días hábiles posteriores de iniciado cada mes, las cantidades de insumos y materiales conforme al STOKC establecido en el Anexo Técnico del Contrato No. CENACE-039-ITP-S-038-2019; o en caso contrario 2) Evidencia de lo siguiente: a) La recuperación de las penas convencionales o en su caso, las razones que justifiquen la falta de aplicación de éstas de conformidad con la cláusula DECIMA CUARTA del Contrato, por atraso en la fecha de entrega de los Insumos y Materiales para prestar "EL SERVICIO", establecida en el Anexo Técnico. b) La recuperación de las deducciones o en su caso, las razones que justifiquen la falta de aplicación de éstas de conformidad con la cláusula DÉCIMA QUINTA del Contrato, por incumplimiento parcial y deficiente del stock mensual de los Insumos y Materiales para prestar "EL SERVICIO", establecida en el Anexo Técnico.	El Director de Administración y Finanzas del CENACE, deberá instruir a los servidores públicos que funjan como Administradores de Contrato, a fin de que establezcan las medidas de control interno que coadyuven en el análisis, verificación y cumplimiento de lo estipulado en los contratos que administran, a fin de evitar la falta de aplicación de penas o deducciones, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento; Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CENACE.
8	2021	2020 - 15 agosto 2021	6	1	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Pagos de servicios administrados de equipo informático con registros duplicados en inventario y equipo reportado como robado sin que a la fecha se haya realizado su reposición.	El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del CENACE deberá instruir a quien corresponda para que aporte documentación comprobatoria y justificativa, de lo siguiente: 1.- Con relación al primer punto se solicita: a) Explicación del motivo por el cual se presentaron duplicados en los Inventarios de activos aportados en el acto de fiscalización, con números de series MJ06BY9T, MJ05H5RWy MJ05HSRW. b) Evidencia documental que acredite que derivado de dicha situación no se generaron pagos en exceso por servicios administrados de equipos Informáticos al proveedor por los referidos equipos duplicados. 2- Documentación que acredite la recuperación y/o reposición del equipo informático número de serie R90NP5TB, el cual se informó que fue robado el 19 de julio de 2021, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.	El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del CENACE, deberá instruir a los servidores públicos que sean asignados como responsables de administrar el cumplimiento de los contratos, que como parte de sus responsabilidades deben asegurarse del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de los proveedores relacionadas con los entregables y/o servicios establecidos en los contratos y sus anexos técnicos, previo a que autoricen para su trámite el pago correspondiente, en caso contrario, se apliquen las penas convencionales o las deducciones pactadas.

Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Correctivas	Preventiva
9	2021	2020 - 15 agosto 2021	6	2	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Equipo Informático sin uso y que fueron pagados para la prestación de los Servicios Administrados contratados.	<p>El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del CENACE deberá instruir a quien corresponda por escrito, para que aporte documentación comprobatoria y justificativa, de lo siguiente:</p> <p>Los argumentos junto con la evidencia documental que acredite respecto a los 44 equipos informáticos listados en el Anexo2.1:</p> <p>a) Fecha y servidor público facultado que solicitó los equipos, en donde se identifique: la cantidad de equipos, modelos, ubicación para su instalación y periodos en que se utilizarían.</p> <p>b) Fecha en que fueron entregados e instalados los equipos informáticos, indicando los nombres de los servidores públicos y áreas de adscripción que recibieron los equipos.</p> <p>c) Resguardos de los equipos correspondientes al periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de julio de 2021.</p> <p>d) Acreditar el uso que se dio a los equipos en el periodo del 1 de enero de 2020 al 15 de junio de 2021 respecto de los 44 equipos informáticos.</p> <p>e) Acciones realizadas por el Administrador del contrato y/o el personal de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para verificar que se diera el uso de dichos equipos conforme a lo solicita o por el área usuaria, en el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de julio de 2021.</p>	<p>Con el fin de optimizar el uso de los recursos materiales y financieros del CENACE, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del CENACE, deberá instruir a los servidores públicos encargados de realizar funciones de gestión de bienes y servicios para que se instrumente algún mecanismo para verificar aquellos bienes informáticos que no se encuentran en uso, sean reintegrados a la Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para ser reasignados a otras áreas o en su caso devueltos al proveedor, con el fin de que la asignación de los bienes informáticos se realicen identificando las necesidades reales del CENACE, y atendiendo las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria que resulten aplicables de conformidad con su responsabilidad y atribuciones que les corresponda y con apego a la normatividad vigente en la materia.</p>
10	2021	2020 - 15 agosto 2021	6	3	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Falta de formalización del contrato de donación de software, licenciamiento, servidores, plataformas puestas y equipo de cómputo personal transferidos a título gratuito al CENACE.	<p>El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del CENACE deberá instruir a quien corresponda para que aporte documentación comprobatoria y justificativa, de lo siguiente:</p> <p>Aportar la evidencia documental respecto a que la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones así como el Administrador del contrato No. CENACE-AD-033-S-033-2017, realizaron todas las acciones que se encuentran en su tramo de competencia de conformidad a sus atribuciones y responsabilidades, respecto de llevar a cabo las gestiones para la formalización mediante contrato de donación de los bienes transferidos a título gratuito al CENACE por el proveedor INTERCONNECTA, S.A. de C.V. en participación conjunta con Constructora de Obra Pública, S.A. de C.V., y que por tanto, todas las acciones pendientes corresponden a otras instancias del CENACE, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de las Bases Generales para el Registro. Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Centro Nacional de Control de Energía y demás normatividad aplicable.</p>	<p>El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del CENACE, deberá instruir a los servidores públicos encargados de gestionar la adquisición de tecnologías de la información y servicios asociados que se realicen todos los trámites correspondientes con las Unidades Administrativas del CENACE, para garantizar la continuidad y satisfacción de la demanda de servicios y la actualización tecnológica de la infraestructura institucional instalada de acuerdo a sus atribuciones y de conformidad con la normatividad en la materia.</p>

Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Correctivas	Preventiva
11	2021	2020 - 15 agosto 2021	6	4	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Equipo Informático contratado por "Servicios Administrados de Equipo Informático del CENACE" para personal de la entidad, utilizado por personal de Outsourcing.	<p>El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del CENACE deberá instruir a quien corresponda, para que aporte la información y documentación comprobatoria, debidamente fundada y motivada, correspondiente al periodo de abril de 2020 a junio de 2021. de lo siguiente:</p> <p>1.- Evidencia documental que aclaren o justifiquen las causas o razones por las cuales profesionistas contratados bajo el Régimen de Subcontratación de Terceros, que prestan servicios para el CENACE en oficinas del Corporativo y en la Gerencia del Centro Nacional, se encuentran utilizando equipo informático proporcionado mediante el contrato de Servicios Administrados de Equipo Informático del CENACE, el cual es para uso del personal del CENACE y que representó un costo de \$366,622.05 sin IVA y cuyo desglose se aprecia en el Anexo 4.1.</p> <p>2.- Indique con relación a los equipos listados en el Anexo 4.1, el nombre completo de la persona con el cual se encuentra con figurado y/o personalizado cada uno de los equipos informáticos, usuario asignado, la fechas desde que se realizó dicha configuración, nombre y área del servidor público que solicitó dicha asignación, nombre y área del servidor público que autorizó dicha asignación, proporcionando la evidencia documental que sustente lo referido.</p>	<p>El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del CENACE, deberá instruir a los servidores públicos encargados de realizar funciones de gestión de bienes y servicios necesarios para asegurar que la adquisición de tecnologías de la información y servicios asociados se realicen como área requirente siempre identificando las necesidades reales del CENACE, y atendiendo las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina. presupuestaria que resulten aplicables de conformidad con su responsabilidad y atribuciones que les corresponda y con a pego a la normatividad vigente en la materia.</p>